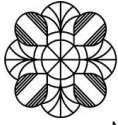




FIRMADO POR

Alcaldesa del Ayuntamiento de Manises  
P.D. Resolución 3077 de 30/06/2023  
Concejala del Área de Educación  
María Carmen Moreno Marín  
13/03/2026



Ajuntament de  
**MANISES**

NIF: P4616100F

**Educación e Infancia**

Expediente 2721682P

**Área:** Educación

**Departamento:** Educación

**Asunto:** convocatoria ayudas Afas curso 2025-2026

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**I.** El Ayuntamiento de Manises, a través de la Concejalía de Educación, desea fomentar la participación de las familias en el sistema educativo y para ello considera necesario dotar a las asociaciones de familiares de alumnos/as (AFAS) de los medios que les permitan su propio sostenimiento y la realización de las actividades que le son propias en unas condiciones adecuadas. Por ello, es objeto de la presente convocatoria la regulación de ayudas dirigidas a financiar las actividades educativas de las asociaciones de familiares de alumnado (AFAS) de los centros educativos de Manises (EEII, CEIP e IES), y asociación de alumnado de la escuela de adultos (FPA).

**II.** Las bases reguladoras de las ayudas fueron aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Manises en sesión ordinaria celebrada en fecha 28 de diciembre de 2020. La publicación de la aprobación inicial de las bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOPV) se produjo el día 11 de enero de 2021 publicándose su aprobación definitiva el día 4 de marzo de 2021.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**I.** La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se refiere en su preámbulo a la participación como un valor básico para la formación de ciudadanos autónomos, libres, responsables y comprometidos, y por eso, las administraciones educativas garantizarán la participación de la comunidad educativa en la organización, el gobierno, el funcionamiento y la evaluación de los centros educativos, tal como establece el título V de esta ley.

**II.** El artículo 5 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación establece que *“los padres de alumnos tienen garantizada la libertad de asociación en el ámbito educativo”*.

**III.** El artículo 4 del Decreto 126/1986, de 20 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regula la participación, funciones y atribuciones de las Confederaciones, Federaciones y Asociaciones de Padres y Madres de alumnos de centros docentes, no universitarios de la Comunidad Valenciana señala que *“las Asociaciones de Padres*



FIRMADO POR

Secretario de l'Ajuntament de Manises  
José Antonio Montiel Márquez  
13/03/2026



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA CJ97 UZ3D MRZF 7LAA

**Resolución Nº 867 de 13/03/2026 "RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE CONVOCATORIA AYUDAS AFAS 2025 - 2026" - SEGRA 1142550**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 13



FIRMADO POR

Alcaldesa del Ayuntamiento de Manises  
P.D. Resolución 3077 de 30/06/2023  
Concejala del Área de Educación  
María Carmen Moreno Marín  
13/03/2026



Ajuntament de  
**MANISES**

NIF: P4616100F

**Educación e Infancia**

Expediente 2721682P

*de Alumnos se regirán por la Ley reguladora del Derecho a la Educación, por el presente Decreto en lo referente a sus características específicas y por la legislación de asociaciones en los aspectos generales que les sean de aplicación”.*

**IV.** El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece entre las competencias municipales en su apartado l) *“la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”.*

De igual forma, el artículo 33.3 apartado n) de la ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, establece como competencia propia de los municipios la *“ocupación del tiempo libre”.*

El artículo 169.1 b) de la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia recoge como competencia de las entidades locales *“la difusión, promoción y defensa de los derechos de la infancia y la adolescencia, así como la capacitación de niños, niñas y adolescentes para ejercerlos”.*

**V.** Por Resolución n.º 5261/2023, de 18 de diciembre, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Manises para el período 2024-2026 en consonancia con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dentro de los objetivos estratégicos del Plan se incluye dentro de las actuaciones del área 3 (Sanidad, Educación, Cultura, Deporte, actividades relacionadas con el ocio y el tiempo libre) la ejecución de subvenciones para *“fomentar las actividades educativas llevadas a cabo por las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de centros docentes del municipio”.*

**VI.** El Ayuntamiento de Manises aprobó inicialmente en sesión ordinaria del día 28 de octubre de 2021, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manises, siendo publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOPV) el día 11 de enero de 2022. En el artículo 4 de dicha ordenanza se señala respecto a su régimen jurídico que *“las subvenciones del Ayuntamiento de Manises se regirán por las prescripciones contenidas en esta Ordenanza, en la LGS y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante Reglamento de la LGS), por las ordenanzas o bases específicas que se pudieran dictar, por las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal correspondientes, y por las restantes normas que resulten de aplicación”.*

**VII.** La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en el artículo 22 que *“el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre*



FIRMADO POR

Secretario de l'Ajuntament de Manises  
José Antonio Montiel Márquez  
13/03/2026



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA CJ97 UZ3D MRZF 7LAA

**Resolución Nº 867 de 13/03/2026 "RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE CONVOCATORIA AYUDAS AFAS 2025 - 2026" - SEGRA 1142550**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 13



FIRMADO POR

Alcaldesa del Ayuntamiento de Manises  
P.D. Resolución 3077 de 30/06/2023  
Concejala del Área de Educación  
María Carmen Moreno Marín  
13/03/2026



Ajuntament de  
**MANISES**

NIF: P4616100F

**Educación e Infancia**

Expediente 2721682P

*las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios”.*

**VIII.** Por Resolución de Alcaldía n.º 3076/2023, de 30 de junio, se asigna a la Junta de Gobierno Local “la convocatoria y concesión de subvenciones, prestaciones económicas, auxilios económicos o ayudas que no se hayan delegado en otro órgano y no estén previstas nominativamente en el Presupuesto y aprobar su justificación”.

Por todo lo anteriormente expuesto, previa fiscalización (2026/0095) por parte de Intervención, se **RESUELVE**:

**I.** Aprobar la convocatoria de ayudas dirigidas a financiar las actividades educativas de las Asociaciones de Familias del Alumnado para el curso 2025-2026 (cuyo texto se anexa) de conformidad con el procedimiento y contenido de las bases que la rigen.

**II.** Autorizar el gasto hasta el importe máximo de 18.000 euros con cargo a la aplicación 326.10- 489.00 (*Otras transferencias, subvenciones asociaciones educativas*). Se ha autorizado crédito en la aplicación correspondiente por importe de 18.000 euros, cuya referencia es A - 202620002220000, RC - 202620000152R

**III.** Publicar el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de datos Nacional de subvenciones (BDNS), en el tablón de edictos municipal y en la web del Ayuntamiento de Manises.

**CONVOCATORIA DE AYUDAS DIRIGIDAS A FINANCIAR LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS DE LAS ASOCIACIONES DE FAMILIAS DEL ALUMNADO (AFAS) EN EL CURSO 2025-2026**

**1.- OBJETO Y NATURALEZA DE LA CONVOCATORIA.**

Constituye el objeto de la convocatoria la regulación de las ayudas dirigidas a financiar las actividades educativas de las asociaciones de familiares de alumnado (AFAS) de los centros educativos de Manises (EEII, CEIP, IES), y la asociación de alumnado de la Escuela de Adultos (FPA).

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria están sujetas a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación en su gestión, así como a



FIRMADO POR

Secretario de l'Ajuntament de Manises  
José Antonio Montiel Márquez  
13/03/2026



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA CJ97 UZ3D MRZF 7LAA

**Resolución Nº 867 de 13/03/2026 "RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE CONVOCATORIA AYUDAS AFAS 2025 - 2026" - SEGRA 1142550**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 13



FIRMADO POR

Alcaldesa del Ayuntamiento de Manises  
P.D. Resolución 3077 de 30/06/2023  
Concejala del Área de Educación  
María Carmen Moreno Marín  
13/03/2026



Ajuntament de  
**MANISES**

NIF: P4616100F

**Educación e Infancia**

Expediente 2721682P

los requisitos de eficiencia al cumplimiento y de objetivos y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

## **2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Será de aplicación a la presente convocatoria la siguiente legislación:

- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manises.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, modificada por la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como la legislación administrativa sobre procedimiento administrativo común, y otras disposiciones de desarrollo.

## **3.- BASES REGULADORAS.**

Las Bases reguladoras de la presente convocatoria fueron aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Manises en sesión ordinaria el día 28 de diciembre de 2020 y publicadas de forma definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOPV) el día 4 de marzo de 2021.

## **4.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.**

Para hacer efectiva la convocatoria, el Ayuntamiento destina la cantidad de 18.000 euros a cargo de la partida nº 326.10-48.900 (otras transferencias, subvenciones asociaciones educativas) del presupuesto municipal del año 2026.

Para ello, se ha autorizado crédito en la aplicación correspondiente por importe de 18.000 euros, cuya referencia es A -202620002220000, RC - 202620000152R

## **5.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN.**



FIRMADO POR

Secretario de l'Ajuntament de Manises  
José Antonio Montiel Márquez  
13/03/2026



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA CJ97 UZ3D MRZF 7LAA

**Resolución Nº 867 de 13/03/2026 "RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE CONVOCATORIA AYUDAS AFAS 2025 - 2026" - SEGRA 1142550**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 13



FIRMADO POR

Alcaldesa del Ayuntamiento de Manises  
P.D. Resolución 3077 de 30/06/2023  
Concejala del Área de Educación  
María Carmen Moreno Marín  
13/03/2026



Ajuntament de  
**MANISES**

NIF: P4616100F

**Educación e Infancia**

Expediente 2721682P

El procedimiento asignado para la concesión de las ayudas será en régimen ordinario de concurrencia competitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **6.- PUBLICIDAD.**

El extracto de la convocatoria se publicará a través de la Base de datos Nacional de subvenciones (BDNS) en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP), en el tablón de edictos municipal y en la web del Ayuntamiento de Manises.

#### **7.- REQUISITOS.**

Se considerarán destinatarias las asociaciones de familiares de alumnos/as (AFAS) de centros educativos de Manises (EEII, CEIP, IES), y la Asociación de Alumnado de Escuela de Adultos, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituida en el Registro Municipal de asociaciones del municipio de Manises (extremo que será comprobado de oficio por el propio Ayuntamiento).
- b) Que la entidad no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Que haya presentado justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por esta corporación.
- d) Que el proyecto para el que se solicita subvención, tenga como ámbito de actuación el municipio de Manises.
- e) Que autorice al Ayuntamiento de Manises a publicar los datos de concesión de la subvención en la página web y en los tablones de anuncios municipales.
- f) Que la entidad solicitante se comprometa a destinar el importe de la subvención, al cumplimiento de los objetivos y actividades que fundamenta la concesión de la subvención.

#### **8.- SOLICITUDES.**

El plazo de presentación de solicitudes por la concesión de estas ayudas será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOPV) hasta el día 23 de abril de 2026.

Las solicitudes se presentarán exclusivamente a través del Registro telemático de la Sede electrónica municipal del Ayuntamiento de Manises junto con la documentación requerida, que será la siguiente:

- Instancia individualizada.



FIRMADO POR

Secretario de l'Ajuntament de Manises  
José Antonio Montiel Márquez  
13/03/2026



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA CJ97 UZ3D MRZF 7LAA

**Resolución Nº 867 de 13/03/2026 "RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE CONVOCATORIA AYUDAS AFAS 2025 - 2026" - SEGRA 1142550**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 13



FIRMADO POR

Alcaldesa del Ayuntamiento de Manises  
P.D. Resolución 3077 de 30/06/2023  
Concejala del Área de Educación  
María Carmen Moreno Marín  
13/03/2026



Ajuntament de  
**MANISES**

NIF: P4616100F

**Educación e Infancia**

Expediente 2721682P



FIRMADO POR

Secretario de l'Ajuntament de Manises  
José Antonio Montiel Márquez  
13/03/2026

- Programa o proyecto detallado, correspondiente al curso 2025-2026, que incluya como mínimo, los siguientes apartados:
  - Objetivos.
  - Actividades a organizar en el curso escolar objeto de la ayuda.
  - Población a la que se dirige.
  - Número aproximado de beneficiarios.
  - Calendario.
  - Presupuesto estimado de las actividades a organizar en el curso escolar correspondiente.
- Ficha de mantenimiento de terceros, si procede.
- Declaración responsable de no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, que se integrará en la propia solicitud.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias (AEAT), salvo autorización de la asociación al Ayuntamiento a acceder al mismo.
- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social (en caso de tener personal contratado), o certificado negativo de inscripción como empresario en el sistema de la Seguridad Social (en caso de no disponer de personal contratado).
- Declaración responsable por el secretario/a de la asociación de que todas las personas que realizan la actividad subvencionada con menores están en posesión del certificado negativo del registro de delincuentes sexuales.

#### **9.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

Recibidas las solicitudes, la Jefatura del Servicio de Educación, como órgano instructor del procedimiento, las revisará y realizará de oficio cuantas actuaciones estime pertinentes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de la convocatoria.

En el informe del órgano instructor constará expresamente, que de la información que obra en su poder se desprende que las entidades beneficiarias de la subvención cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

En el caso de que una solicitud no contenga los documentos justificativos de los requisitos o que los documentos aportados sean insuficientes se dará al solicitante un término de 10 días hábiles para subsanar la misma.

Pasado este término sin haberlos aportado o como consecuencia de que los documentos no sean suficientemente justificativos, se entenderá desistida la solicitud de acuerdo con el artículo 68 de



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA CJ97 UZ3D MRZF 7LAA

**Resolución Nº 867 de 13/03/2026 "RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE CONVOCATORIA AYUDAS AFAS 2025 - 2026" - SEGRA 1142550**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 13



FIRMADO POR

Alcaldesa del Ayuntamiento de Manises  
P.D. Resolución 3077 de 30/06/2023  
Concejala del Área de Educación  
María Carmen Moreno Marín  
13/03/2026



Ajuntament de  
**MANISES**

NIF: P4616100F

**Educación e Infancia**

Expediente 2721682P

la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas se creará una Comisión Evaluadora, que estará compuesta, de acuerdo con la base séptima reguladora de las ayudas a AFAS (BOPV n.º 43 de 4 de marzo de 2021), por:

- Presidencia: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Manises.
- Secretaría: Secretario del Ayuntamiento o funcionario/a en quien se delegue.
- Vocal: Un/a funcionario/a del Departamento de Educación.

La Comisión Evaluadora se someterá, en cuanto a su régimen de funcionamiento, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión Evaluadora efectuará la valoración de las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios:

- 1) Se otorgarán 0,02 puntos por cada alumno con que cuente el centro escolar donde esté radicada la entidad solicitante, hasta un máximo de 15 puntos.
- 2) Por servicios de acogida de menores o escuelas matinales o vespertinas que se desarrollen en los centros escolares sostenidos con fondos públicos de Manises: 0,5 puntos por mes de funcionamiento, hasta un máximo de 5 puntos.
- 3) Por actividades encaminadas a complementar la oferta educativa de los centros o a colaborar en las actividades educativas propuestas por los mismos, hasta un máximo de 5 puntos, con arreglo al siguiente baremo:
  - 1 punto por cada actividad puntual.
- 4) Por actividades extraescolares dirigidas al alumnado, hasta un máximo de 6 puntos, con arreglo al siguiente baremo:
  - 1,5 puntos por cada actividad que se desarrolle durante todo el curso escolar.
  - 0,5 por cada actividad puntual.
- 5) Por actividades de formación, orientación y asesoramiento a los asociados u otros componentes de la comunidad escolar en materias relacionadas con la educación (escuelas de padres, charlas, etc.), hasta un máximo de 3 puntos, con arreglo al siguiente baremo:
  - 1 punto por cada charla o actividad puntual



FIRMADO POR

Secretario de l'Ajuntament de Manises  
José Antonio Montiel Márquez  
13/03/2026



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA CJ97 UZ3D MRZF 7LAA

**Resolución Nº 867 de 13/03/2026 "RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE CONVOCATORIA AYUDAS AFAS 2025 - 2026" - SEGRA 1142550**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 13



FIRMADO POR  
 Alcaldesa del Ayuntamiento de Manises  
 P.D. Resolución 3077 de 30/06/2023  
 Concejala del Área de Educación  
 María Carmen Moreno Marín  
 13/03/2026



Ajuntament de  
**MANISES**

NIF: P4616100F

**Educación e Infancia**

Expediente 2721682P

6) Por actividades o proyectos de promoción y fomento de la integración, la igualdad y la interculturalidad, hasta un máximo de 4,5 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

- 1,5 puntos por cada actividad o proyecto de promoción de los valores de integración de las personas con minusvalías físicas, psíquicas y/o sensoriales.
- 1,5 puntos por cada actividad o proyecto de promoción de los valores de igualdad de género.
- 1,5 puntos por cada actividad o proyecto de promoción de la interculturalidad e integración de los diversos grupos étnicos residentes en el municipio.

7) Por actividades recreativas y/o de confraternización dirigidas a padres, madres y/o alumnado, hasta un máximo de 3 puntos, a razón de 1 punto por cada actividad.

8) Por actividades de promoción del valenciano, hasta un máximo de 3 puntos, a razón de 0,5 puntos por actividad. Para la baremación de las solicitudes presentadas, sólo se tendrán en cuenta las actividades que conlleven gasto económico para las entidades solicitantes.

La forma de acreditar las actividades realizadas será mediante la correspondiente factura o facturas objeto de la actividad.

Para determinar la cuantía económica que corresponda a cada proyecto se utilizará la siguiente fórmula (reparto proporcional):

Importe total convocatoria

\_\_\_\_\_ X nº de puntos obtenidos por cada proyecto

Puntos totales obtenidos entre todos los proyectos

Una vez valoradas las solicitudes y emitido el correspondiente informe de la Comisión Evaluadora, el órgano instructor elevará al órgano concedente, una propuesta de resolución provisional de concesión o denegación de las ayudas que correspondan a los distintos beneficiarios/as, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

**10.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.**



FIRMADO POR  
 Secretario de l'Ajuntament de Manises  
 José Antonio Montiel Márquez  
 13/03/2026



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA CJ97 UZ3D MRZF 7LAA

**Resolución Nº 867 de 13/03/2026 "RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE CONVOCATORIA AYUDAS AFAS 2025 - 2026" - SEGRA 1142550**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

Alcaldesa del Ayuntamiento de Manises  
P.D. Resolución 3077 de 30/06/2023  
Concejala del Área de Educación  
María Carmen Moreno Marín  
13/03/2026



Ajuntament de  
**MANISES**

NIF: P4616100F

**Educación e Infancia**

Expediente 2721682P

El plazo máximo para resolver y notificar la concesión de las ayudas será de seis meses desde la fecha de publicación de la convocatoria. Se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes no resueltas y notificadas en el mencionado plazo.

La resolución se notificará a los interesados de acuerdo con lo que prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web en el apartado de la Concejalía de Educación.

Esta publicación sustituirá la notificación de conformidad con el que prevé la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo para los procedimientos de concurrencia competitiva.

La aceptación de la ayuda se entenderá otorgada si la entidad beneficiaria dentro del plazo de 15 días desde la notificación de la resolución de concesión no manifiesta expresamente su oposición, de conformidad con el punto 8 de las bases reguladoras de la convocatoria.

#### **11.- COMPATIBILIDAD/INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES Y/O AYUDAS.**

La obtención de esta subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones o ayudas otorgadas con la misma finalidad por todo tipo de organismos públicos o privados. En ningún caso, el importe de la subvención concedida podrá ser de cuantía tal que supere, aislada o en concurrencia con otras subvenciones públicas y/o privadas, el coste total derivado de la prestación del servicio.

En todo caso, los beneficiarios de subvenciones concurrentes habrán de ajustarse a lo que disponen los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **12.- JUSTIFICACIÓN.**

Una vez publicada la resolución de concesión de las ayudas, las organizaciones beneficiarias, tendrán de plazo presentar hasta el 31 de octubre de 2026, la siguiente documentación justificativa:

- a) Memoria explicativa de las actividades que se han llevado a cabo y que recoja la ejecución de cada una de las actividades subvencionadas según el proyecto presentado en la solicitud.
- b) Cuenta justificativa de gastos simplificada (modelo normalizado). La cuenta tendrá que incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la ayuda y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.



FIRMADO POR

Secretario de l'Ajuntament de Manises  
José Antonio Montiel Márquez  
13/03/2026



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA CJ97 UZ3D MRZF 7LAA

**Resolución Nº 867 de 13/03/2026 "RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE CONVOCATORIA AYUDAS AFAS 2025 - 2026" - SEGRA 1142550**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 13



FIRMADO POR

Alcaldesa del Ayuntamiento de Manises  
P.D. Resolución 3077 de 30/06/2023  
Concejala del Área de Educación  
María Carmen Moreno Marín  
13/03/2026



Ajuntament de  
**MANISES**

NIF: P4616100F

**Educación e Infancia**

Expediente 2721682P

c) Facturas objeto de justificación de cada una de las actividades subvencionadas.

Las facturas irán dirigidas a la entidad como beneficiario de la subvención, identificando adecuadamente al emisor (razón social, dirección, CIF). Deberán aportarse los justificantes del pago por medios electrónicos, cuando se trate de facturas superiores a 500€.

Si de los justificantes de gastos presentados resulta un importe inferior a la ayuda concedida, se procederá a la reducción automática de la subvención en la cuantía necesaria para que no exceda del gasto justificado.

### **13.- PAGO DE LAS AYUDAS.**

De conformidad con el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 38 de la Ordenanza General de Subvenciones de Manises, el pago de las ayudas se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

### **14.- GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Se considerarán subvencionables aquellos proyectos relacionados con el ámbito educativo que se correspondan con la siguiente relación y que se realicen dentro del plazo establecido en la respectiva convocatoria:

- Fomento y organización de actividades para el alumnado complementarias de las que figuran en los proyectos y programas curriculares de los centros educativos del municipio.
- Fomento y organización de actividades extraescolares, culturales, recreativas y de ocio y tiempo libre. Y de una forma general, fomento y organización de actividades encaminadas al cumplimiento de los fines a los que se refiere el artículo 5 del Decreto 126/1986, de 20 de octubre, del Gobierno Valenciano, por el que se regulan dichas entidades.
- Programas de formación de niños, niñas, jóvenes y adultos.
- Participación en eventos y certámenes de ámbito local, provincial, autonómico, nacional o internacional que contribuyan a la promoción del municipio.



FIRMADO POR

Secretario de l'Ajuntament de Manises  
José Antonio Montiel Márquez  
13/03/2026



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA CJ97 UZ3D MRZF 7LAA

**Resolución Nº 867 de 13/03/2026 "RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE CONVOCATORIA AYUDAS AFAS 2025 - 2026" - SEGRA 1142550**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 13



FIRMADO POR

Alcaldesa del Ayuntamiento de Manises  
P.D. Resolución 3077 de 30/06/2023  
Concejala del Área de Educación  
María Carmen Moreno Marín  
13/03/2026



Ajuntament de  
**MANISES**

NIF: P4616100F

**Educación e Infancia**

Expediente 2721682P



FIRMADO POR

Secretario de l'Ajuntament de Manises  
José Antonio Montiel Márquez  
13/03/2026

- Actividades de intercambio con otras asociaciones con fines educativos o entidades del mismo ámbito de actividad.
- Realización de salidas formativas para asistir a eventos de especial interés educativo.
- Organización y coordinación de eventos complementarios a la programación del departamento municipal de Educación.
- Actividades extraescolares encaminadas a la compatibilidad y conciliación entre la vida familiar y la laboral y a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y en especial los servicios de acogida o escuelas matinales y/o vespertinas para la asistencia y atención a los hijos e hijas de las familias trabajadoras. En concreto, y entre otros posibles, se consideran gastos o conceptos subvencionables los siguientes:
- Material fungible de papelería e informática, en especial el relacionado con el funcionamiento de los servicios administrativos básicos de las asociaciones.
- Gastos de difusión y publicidad de las actividades subvencionadas.
- Gastos de alquiler de material necesario para el desarrollo de los proyectos.
- Gastos de seguros de accidentes y responsabilidad civil para la realización de las actividades.
- Gastos derivados de los monitores de las actividades, así como pagos a empresas de servicios y a ponentes.
- Gastos de autobuses para el traslado del alumnado al desarrollo de actividades subvencionadas fuera del municipio.
- La adquisición de alimentos, bebidas y materiales necesarios para llevar a cabo actividades de las asociaciones tales como semanas culturales, celebraciones (Fallas, Navidad, etc.), siempre que el coste guarde la oportuna proporcionalidad entre el gasto realizado y el objetivo perseguido.

Quedarán excluidas de ser subvencionadas las siguientes actividades:

- Actividades con ánimo de lucro.
- Actividades que ya se encuentren contempladas en la oferta municipal de cualquiera de los departamentos de las Áreas de Progreso Social y/o de Cultura.
- Actividades que se consideren faltas de interés por los objetivos o fines que persigan.



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA CJ97 UZ3D MRZF 7LAA

**Resolución Nº 867 de 13/03/2026 "RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE CONVOCATORIA AYUDAS AFAS 2025 - 2026" - SEGRA 1142550**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 13



FIRMADO POR

Alcaldesa del Ayuntamiento de Manises  
P.D. Resolución 3077 de 30/06/2023  
Concejala del Área de Educación  
María Carmen Moreno Marín  
13/03/2026



Ajuntament de  
**MANISES**

NIF: P4616100F

**Educación e Infancia**

Expediente 2721682P



FIRMADO POR

Secretario de l'Ajuntament de Manises  
José Antonio Montiel Márquez  
13/03/2026

- Actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por motivos de raza, sexo, religión o cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales de las personas.
- Los gastos de mantenimiento y funcionamiento de los centros docentes.
- La compra de mobiliario, equipamiento y cualquier material inventariable.
- La realización de obras de infraestructura o inversiones.
- Tasas que estén relacionadas con las actividades subvencionadas, siempre que el beneficiario de la subvención las abone efectivamente.
- Los costes de comidas, cenas u otros servicios de hostelería realizados por las entidades subvencionadas.
- Los viajes, con la salvedad de los gastos de autobús detallados anteriormente.

#### **15.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

Las asociaciones beneficiarias de las ayudas adquirirán las siguientes obligaciones:

- 1.- Presentar los documentos previstos en la base decimotercera para la justificación de la ayuda o subvención.
- 2.- Facilitar toda la documentación que le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.
- 3.- Hacer constar en toda la información, documentación y publicidad propia de la actividad o del proyecto subvencionado la colaboración o patrocinio de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Manises.
- 4.- Aquellas previstas de forma general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 5 de noviembre, General de Subvenciones derivadas de la normativa vigente sobre ayudas o subvenciones públicas.

#### **16. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE CONDICIONES IMPUESTAS.**

El incumplimiento de las condiciones impuestas para conseguir la ayuda o el falseamiento de datos supondrá la inmediata pérdida de la ayuda, con la reclamación al interesado de la cantidad dispuesta, y el no poder solicitar posteriores subvenciones por el mismo concepto.

#### **17. PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS.**



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA CJ97 UZ3D MRZF 7LAA

**Resolución Nº 867 de 13/03/2026 "RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE CONVOCATORIA AYUDAS AFAS 2025 - 2026" - SEGRA 1142550**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 13



FIRMADO POR

Alcaldesa del Ayuntamiento de Manises  
P.D. Resolución 3077 de 30/06/2023  
Concejala del Área de Educación  
María Carmen Moreno Marín  
13/03/2026



Ajuntament de  
**MANISES**

NIF: P4616100F

**Educación e Infancia**

Expediente 2721682P

En cumplimiento con aquello dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos facilitados, así como las que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, serán incorporados al fichero del Departamento de Educación del Ayuntamiento de Manises, titularidad la cual corresponde al 4 Ayuntamiento de Manises.

Con la remisión de los datos, se presta consentimiento expreso para que el Ayuntamiento de Manises pueda llevar a cabo el tratamiento de las mismas para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas, así como por las de estadística, evaluación, seguimiento y por la comunicación a los solicitantes de los diferentes programas y actuaciones.

La petición de acceso, cancelación y rectificación de los datos podrá realizarse por cualquier de las formas establecidas al artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará en el tablón de anuncios o por cualquier medio, en la cual figurarán los beneficiarios/as y el importe de la ayuda.

#### **18.- RECURSOS.**

Contra la presente convocatoria que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano municipal convocante en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, o de seis meses si el acto fuera presunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que estimen pertinente



FIRMADO POR

Secretario de l'Ajuntament de Manises  
José Antonio Montiel Márquez  
13/03/2026



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA CJ97 UZ3D MRZF 7LAA

**Resolución Nº 867 de 13/03/2026 "RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE CONVOCATORIA AYUDAS AFAS 2025 - 2026" - SEGRA 1142550**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>